REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RECOMPOSICIÓN 2 DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PUBLICADO EL 08 DE MAYO DEL 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE PROFESIONAL AERONÁUTICO GRADOS 23,20,17

Fecha de Publicación: 24 MAYO 2024

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior, y para la verificación de cumplimiento de requisitos, se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, que establece:

> *"Articulo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".*

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, establece:

> *"Articulo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".*

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 *"Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*, y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023 *"Por la cual se corrige un error forma y se modifica la Resolución 1115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*.

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se determina las condiciones para provisión transitoria mediante la figura del encargo, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

a) *"Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:*

No.	*Educación Formal*	*Puntaje*
1	*Título de Doctorado*	*100*
2	*Título de Maestría*	*90*
3	*Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).*	*95*
4	*Título de Especialización*	*90*
5	*Titulo Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*60*
6	*Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*40*
7	*Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*8*

b) *Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.*

c) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.*

d) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.*

e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.

f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación:

1. **PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Tres (3)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico IV	
GRADO	23	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES: (3 empleos).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines.	**Experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4104-23-175, pág. 221-223.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de tres (3) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23,** hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

112

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 20, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

2. PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Tres (3)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico IV	
GRADO	23	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES: (3 empleos).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Diseñar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del Registro Aeronáutico Nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías.	**Experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4104-23-176, pág. 224-226.	

Dentro de los términos legales se recibió una (1) reclamación para el perfil ofertado de **PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23,** correspondiente a la servidora **CARMEN HELENA MARTINEZ FORERO,** quien manifestó acreditar los documentos faltantes relacionados con la "experiencia profesional relacionada." para cumplir con la totalidad de los requisitos del manual de funciones y competencias laborales del empleo a proveer.

Sin embargo, una vez realizado el análisis de estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de los empleos y de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se ratifica que el derecho preferencial a una (1) de las tres (3) vacantes ofertadas de los empleos de **PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/REGISTRO Y CERTIFICACIONES,** corresponde a la servidora pública titular con derechos de carrera administrativa quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	UBICACIÓN
51864291	CARMEN ELENA MARTINEZ FORERO	Auxiliar III Grado 03	ECONOCMISTA E COMERCIO EXTERIOR graduado el 15/05/1998	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.	Sobresaliente	No registra.	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA/ GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 20, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO IV CÓDIGO 41 GRADO 23,** hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

3. **PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Uno (1)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico III	
GRADO	20	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES: (1 empleo).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Gestionar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines.	**Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** No aplica
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4103-20-225, pág. 218-220.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20,** hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 17, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

4. **PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/GRUPO ASUNTOS AÉREOS:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Dos (2)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico III	
GRADO	20	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/GRUPO ASUNTOS AÉREOS: (2 empleos).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Ejecutar las acciones relacionadas con la gestión de transporte aéreo, servicios aéreos comerciales y actividades conexas, desarrollo de políticas aerocomerciales, régimen sancionatorio, contratos de transporte, parametrización de sistema aeropuertos coordinados y facilitados de acuerdo con los estándares y normas vigentes.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Administración o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines u Otras Ingenierías.	**Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Administración o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** No aplica
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4103-20-796, pág. 276-279.	

Dentro de los términos legales se recibió una (1) reclamación para el perfil ofertado de **PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20,** correspondiente al servidor **JOSÉ NELSON MENDIVELSO CRUZ,** quien manifestó tener mejor derecho preferencial al cumplir con los requisitos del empleo y estar en una mejor posición al aplicar criterios de desempate. En este sentido se revisó la historia laboral y se encontró que el funcionario aeronáutico ha acreditado más experiencia ejerciendo funciones relacionadas con el empleo a proveer que la servidora **SANDRA PATRICIA RANGEL AMAYA**, por lo tanto, se establece que el derecho preferencial le asiste al servidor **JOSÉ NELSON MENDIVELSO CRUZ** una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el inciso b) del artículo 7.2 de la resolución 01115 de 2022 *"Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis de estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de los empleos y de acuerdo con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes de los empleos de **PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/GRUPO ASUNTOS AÉREOS**, corresponden a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa quienes cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	UBICACIÓN
11309216	IVAN VERA RIVERA	Profesional Aeronáutico II Grado 17	Ingeniería de Sistemas. Tarjeta Profesional 252554719CND del 15/07/1993. Especialización en Gerencia Financiera	No aplica - **CUMPLE POR ALTERNATIVA**	Sobresaliente	No registra.	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/GRUPO ASUNTOS AÉREOS
79497860	JOSÉ NELSON MENDIVELSO CRUZ	Auxiliar II Grado 02	ECONOMISTA graduado el 30/11/2001	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. - **CUMPLE POR REQUISITO PRINCIPAL**	Sobresaliente	No registra.	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO/GRUPO ASUNTOS AÉREOS

A continuación, se relaciona la información de la servidora pública titular con derechos de carrera administrativa de los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer, que cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer, por criterios de desempate no obtuvo la vacante como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	CONCEPTO DEL NO OTORGAMIENTO DE ENCARGO
52229121	SANDRA PATRICIA RANGEL AMAYA	Auxiliar II Grado 02	SOBRESALIENTE	No Registra	Por criterios de desempate no obtuvo la vacante

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 17, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

5. **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Dos (2)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES: (2 empleos).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines.	**Experiencia: Seis** (6) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** No aplica.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-258, pág. 203-205.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO INVESTIGACIONES Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES,** hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 16, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

6. **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Uno (1)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES: (1 empleo).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de certificaciones de proveedores de servicios y del Registro Aeronáutico Nacional en relación con la propiedad, explotación y gravámenes de las aeronaves, pistas y aeródromos en el territorio nacional de conformidad con la normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías.	**Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Economía o Derecho y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Administrativa y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** No aplica.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-259, pág. 206-208.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/GRUPO REGISTRO Y CERTIFICACIONES,** hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 16, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01

7. **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/ DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES/GRUPO ASUNTOS INTERNACIONALES:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Uno (1)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Profesional Aeronáutico II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/ DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES/GRUPO ASUNTOS INTERNACIONALES: (1 empleo).	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar las actividades relacionadas con ejecución de políticas, planes y programas de servicios aéreos comerciales del país y la conectividad aérea, así como la realización de los estudios y trámites correspondientes a la conducción de las relaciones aeronáuticas internacionales con los organismos multilaterales y bilaterales de aviación civil, según la pertinencia y normatividad vigente.	
REQUISITOS	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Administración o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines u Otras Ingenierías.	**Experiencia: Seis** (6) meses de experiencia profesional relacionada.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
ALTERNATIVA	**Estudios:** Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Administración o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	**Experiencia:** No aplica.
OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-261, pág. 280-283.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/ DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES/GRUPO ASUNTOS INTERNACIONALES**, hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 16, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

8. **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 UBICADO EN LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/ DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES:**

<table>
<tr><td>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</td><td colspan="2">Uno (1)</td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</td><td colspan="2">Profesional Aeronáutico II</td></tr>
<tr><td>GRADO</td><td colspan="2">17</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td colspan="2">SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA/ DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES: (1 empleo).</td></tr>
<tr><td>PROPÓSITO DEL EMPLEO</td><td colspan="2">Adelantar las actividades relacionadas con la orientación y elaboración de estudios económicos de las actividades de aviación civil, su relación con la economía y proyectar su evolución para facilitar la toma de decisiones de inversión y de prestación del servicio enfocados al desarrollo de la industria.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS</td><td>Estudios: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Economía.</td><td>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</td></tr>
<tr><td colspan="3">OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.</td></tr>
<tr><td>ALTERNATIVA</td><td>Estudios: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Economía.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</td><td>Experiencia: No aplica.</td></tr>
<tr><td colspan="3">OTROS: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.</td></tr>
<tr><td>MANUAL DE FUNCIONES</td><td colspan="2">Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 4102-17-798, pág. 287-289.</td></tr>
</table>

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacantes del empleo de **PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17 SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA/DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES, hay personal de carrera administrativa que cumple con los requisitos del empleo a proveer, pero no aceptaron la vacante y ubicación ofertada, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con los dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a las historias laborales de los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico Grado 16, hasta llegar al Auxiliar I Grado 01.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 *"Por el cual se establece el Sistema Especifico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil*", son funciones de la Dirección General las de: *"Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales"*, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es perentoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez se surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: Frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, la Resolución 02909 de 2021 y Resolución 02909 de 2022, que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Especialista y Profesional Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la

112

reclamación **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta publicación**, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.

Cordialmente,

DIANA STELLA PÉREZ VELASCO
Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: Erik Leonel Ravelo – Profesional Aeronáutico- Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: José Gabriel Cubides Riaño. - Coordinador - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Piedad Infante Sierra – Abogada Contratista - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Daniel Camilo Maldonado Contreras – Especialista Aeronáutico - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa

Anexos:

1. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 221- 223. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 23
2. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 224- 226. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesioñal Aeronáutico IV Grado 23
3. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 218- 220. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 20
4. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 276- 279. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 20
5. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 203- 205. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 17
6. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 206- 208. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 17
7. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 280- 283. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 17
8. Res. 02909 del 15/12/2021 Pág. 287- 289. Secretaria de Autoridad Aeronáutica – Profesional Aeronáutico IV Grado 17